



**CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

Guadalajara de Buga, 31 de Julio de 2026

Señores
ALCALDIA DE DAGUA
E.S.D.

Ref.: Proceso MC-022-2026

JOHN JAMES PELAEZ GONZALEZ, actuando en calidad de Representante Legal, de la ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL VALLE - ASOPORVAL, Identificada con NIT 900098012-4, certifico bajo la gravedad de juramento que:

1. No he tenido empleados desde la creación de la empresa
2. Somos empresa Persona Jurídica sin trabajadores a cargo.
3. Por ende, no estamos en la obligación de implementar el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST, tomando como base la Resolución 0312 de 2019 que establece de forma taxativa quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, a saber:

(...) los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares (Cursiva nuestra).

Por lo anterior, y al entender que la Empresa no reúne las características requeridas; no hace parte de los grupos señalados y no cuenta con empleados o contratistas personas naturales, se puede concluir legítimamente que no está obligada a implementar el SG-SST a la luz de las disposiciones vigentes.

Atentamente,

ING. JOHN JAMES PELAEZ G.
Representante Legal
ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL VALLE - "ASOPROVAL"
C.C. 14893763 de Buga (Valle)
NIT.: 900098012-4
Carrera 6 No. 7 - 49
asoprovalbuga@gmail.com
Teléfono: 2382134 - 3136152921
Guadalajara de Buga (Valle)



CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	PELAEZ GONZALEZ JOHN JAMES
IDENTIFICACIÓN:	CC 14893763
NUMERO DE CONTRATO:	5002972
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	ACTIVO
INICIO VIGENCIA:	08/02/2023
FECHA INICIO CONTRATO:	08-02-2023
FECHA FIN CONTRATO:	31-12-2050
TIPO DE TRABAJADOR:	Independiente Voluntario
SEDE:	PRINCIPAL
CLASE:	1
TASA:	0,522
CÓDIGO DE OCUPACIÓN:	3513
DESCRIPCIÓN DE OCUPACIÓN:	Técnicos en redes y sistemas de computación

La presente se expide a los 01 días del mes de Julio del año 2026.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 6014010447 en Bogotá.

Cordialmente,

Gerente de Servicio

Colmena Seguros

Bogota D.C. Julio 1 de 2026

Señor:

John James Pelaez Gonzalez

NIT 14893763-3

buganet@hotmail.com

Buga, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta solicitud realizada con fecha 30 de Junio de 2026

Respecto al requerimiento realizado a Colmena Seguros Riesgos Laborales via correo con fecha 30 de Junio de 2026 en la que solicito: De manera atenta, solicito su amable colaboración, consistente en la expedición de un certificado en la que manifieste que COMO PERSONA NATURAL INDEPENDIENTE CON AFILIACIÓN VOLUNTARIA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, NO ME ENCUENTRO OBLIGADO A IMPLEMENTAR LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, ARTICULO 2 PARÁGRAFO 2.

Se informa que de acuerdo a lo indicado en la Resolución 0312 de 2019 Paragrafo 2, No estan obligados a implementar los estandares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al sistema general de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capitulo 2 del Titulo 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Unica Reglamentario del Sector Trabajo. Por lo tanto, a Usted por ser un trabajador con contrato independiente Voluntario (Contratto No. **5002972**) no le aplica la implementación de los estándares mínimos en esta resolución.

De la anterior forma damos respuesta a su solicitud.

Quedamos atentos a información adicional que se requiera.